



BANDO

Ante las consultas que se vienen haciendo en las oficinas de este Ayuntamiento con respecto a las notificaciones que la Gerencia Territorial del Catastro (Guadalajara) está enviando a vecinos para regularizar la descripción catastral de los inmuebles, se comunica para general conocimiento:

1. **El actual Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento no ha tenido ni tiene nada que ver con este proceso.**
2. El procedimiento de regularización catastral tiene como finalidad la incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características.

Este procedimiento se está desarrollando entre 2013 y 2016 en todo el territorio nacional, excepto el País Vasco y Navarra. La determinación de los municipios afectados y el período de regularización para los mismos se establece mediante resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el "Boletín Oficial del Estado". En cuanto a Loranca de Tajuña viene establecido por Resolución de dicha Dirección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de junio de 2015 (B.O.E. núm. 151 de 25-6-2015).

La iniciación del procedimiento, **que es de oficio**, se comunica a los interesados para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Los efectos de la incorporación al Catastro, tanto de los inmuebles como de las alteraciones de su descripción catastral, se producen desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio que origina la incorporación o modificación catastral.

La regularización de la descripción de los bienes inmuebles está sujeta a la tasa de regularización catastral.

Así pues todo lo relacionado con las valoraciones catastrales es competencia exclusiva del Catastro.

Para cualquier tipo de información o aclaración deberá hacerse en la sede territorial del Catastro, Plaza del Jardinillo, 1 Guadalajara, o a través de los teléfonos 902 37 36 35 y 91 387 45 50 o en la dirección electrónica http://www.catastro.minhap.es/esp/regularizacion_sec.asp.

3. Por último quiero resaltar que **el Ayuntamiento sólo tiene capacidad de actuar sobre el tipo de gravamen** y que en sesión plenaria de 17 de noviembre pasado considerando que en el presupuesto para este año no había cantidad alguna destinada a sufragar sueldos de alcalde y concejales, como había en años anteriores, se consideró importante que la disminución de ese gasto redundara en beneficio de todos los contribuyentes por lo que **se modificó la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI adoptando el acuerdo de bajar el tipo impositivo del 0,56% al 0,52%**. Primera vez que se baja en toda la historia de nuestro pueblo.

Loranca de Tajuña, abril de 2016

EL ALCALDE,